



# Resolución Directoral

## VISTOS:

El Memorando N° 059-2025-MTC/21.GE, con Hoja de Ruta N° I-012447-2025, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales la solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento de camino vecinal Pacobamba-Huironay-Ccerabamba-Abra Cusqueña, distrito de Pacobamba - Andahuaylas – Apurímac*; con CUI N.° 2190450 y, el Informe N° 1224-2025-MTC/16.02, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM);

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF del MTC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes; asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 135 de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas;

Que, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 27446, *Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que, las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que sean susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, se sujetan al proceso de evaluación ambiental, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente - MINAM o la Autoridad Competente que corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821486> ingresando el número de expediente **I-012447-2025** y la siguiente clave: 3HP4NP .



# Resolución Directoral

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental.

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), y artículo 12 del RPAST, la información consignada en la MDIA submateria, tiene carácter de Declaración Jurada, encontrándose premunida de presunción de veracidad; por lo que, se encuentra bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° y 51° del mismo TUO.

Que, al respecto, mediante Memorando N° 059-2025-MTC/21.GE, con Hoja de Ruta N° I-012447-2025, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado solicitó a esta DGAAM la evaluación de la Modificación de la DIA (MDIA) del proyecto denominado: *Mejoramiento de camino vecinal Pacobamba-Huironay-Ccerabamba-Abra Cusqueña, distrito de Pacobamba - Andahuaylas – Apurímac*.

Que, mediante Memorando N° 0204-2025-MTC/16 de fecha 28 de enero de 2025, con Hoja de Ruta N° I-012447-2025, se remitió a la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado el Informe N° 0214-2025-MTC/16.02, concluyendo que la MDIA presenta dieciséis (16) observaciones; siendo que, a través de Memorando N° 0537-2025-MTC/21.GE, con HR I-012447-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el titular remitió el levantamiento de observaciones correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821486> ingresando el número de expediente **I-012447-2025** y la siguiente clave: 3HP4NP .



# Resolución Directoral

Que, mediante Memorando N° 0637-2025-MTC/16 de fecha 31 de marzo de 2025, con Hoja de Ruta N° I-012447-2025, se remitió a la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado el Informe N° 784-2025-MTC/16.02, concluyendo que la MDIA presenta seis (06) observaciones persistentes; siendo que, a través de Memorando N° 1171-2025-MTC/21.GE, con HR I-012447-2025 de fecha 16 de abril de 2025, el titular remitió el levantamiento de las observaciones persistentes;

Que, asimismo, la MDIA fue elaborada por la empresa consultora GREENPER S.A.C., con RUC N° 20608549464, la cual se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con número de Registro 1063-2024-TRA, vigente a la fecha;

Que, la DEA de la DGAAM ha evaluado la documentación presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado, a través de la Gerencia de Estudios; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 1224-2025-MTC/16.02 de fecha 20 de mayo de 2025, en el que se concluye que de acuerdo con la evaluación realizada a la MDIA del proyecto de inversión denominado: **Mejoramiento de camino vecinal Pacobamba-Huironay-Ccerabamba-Abra Cusqueña, distrito de Pacobamba - Andahuaylas – Apurímac**; las observaciones identificadas durante el proceso de evaluación han sido subsanadas, en cumplimiento del RPAST; por lo que, recomienda su aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1224-2025-MTC/16.02; por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, y demás normas complementarias;

## SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821486> ingresando el número de expediente **I-012447-2025** y la siguiente clave: 3HP4NP .



# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la **Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA)**, del proyecto de inversión denominado: **Mejoramiento de camino vecinal Pacobamba-Huironay-Ccerabamba-Abra Cusqueña, distrito de Pacobamba - Andahuaylas – Apurímac**; cuyo titular es el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1224-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en la MDIA, en la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, los respectivos levantamientos de observaciones y los documentos generados durante todo el procedimiento administrativo; así como, lo dispuesto en las normas ambientales vigentes aplicables del sector transportes.

**ARTÍCULO 3.-** La aprobación de la MDIA del presente proyecto no autoriza el inicio de actividades del proyecto, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 4.-** La MDIA aprobada mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral y el Informe N° 1224-2025-MTC/16.02 que la sustenta, al titular, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado** y a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta DGAAM, para conocimiento y fines.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821486> ingresando el número de expediente **I-012447-2025** y la siguiente clave: 3HP4NP .